Hospital San Roque
ALVARADO TOLIMA

FECHA: OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), ODONTOLOGÍA, PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SERVICIO FARMACÉUTICO, LABORATORIO CLÍNICO, ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS DE ASEPSIA, CON OBLIGACIÓN DE RESULTADOS MEDIBLES SEGÚN INDICADORES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD, PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO TOLIMA.

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

2. INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – E.S.E., institución pública del orden municipal adscrita al municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, desarrolla sus funciones bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, continuidad y calidad, propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud, y sometidas en materia contractual a un régimen especial, que les permite regirse por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y, de manera excepcional, de cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San Roque E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual regula los procedimientos, modalidades y principios aplicables a la contratación institucional, garantizando transparencia, planeación, eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual.

Vigilado Supersalud

El Hospital San Roque E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que atiende a la población del municipio de Alvarado y su área de influencia, con énfasis en la atención primaria en salud, la promoción y prevención de la enfermedad, la atención de urgencias, la hospitalización básica, la consulta externa, la odontología, el transporte asistencial básico, así como los servicios de apoyo diagnóstico, farmacéutico, administrativo y de asepsia hospitalaria.

La naturaleza misional del Hospital exige la operación continua, articulada y eficiente de sus procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, los cuales constituyen la base del modelo de atención en salud y del cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud) y las políticas nacionales de seguridad del paciente y humanización de la atención.

No obstante, dadas las condiciones estructurales, presupuestales y de disponibilidad de talento humano propio, el Hospital enfrenta limitaciones para atender de manera directa y permanente la totalidad de los procesos requeridos para asegurar la continuidad del servicio, lo que hace necesario acudir a mecanismos contractuales que permitan complementar su capacidad operativa, sin afectar la calidad, oportunidad ni seguridad en la atención de los usuarios.

En este contexto, la contratación de una persona jurídica idónea, con experiencia acreditada en la ejecución de procesos asistenciales, administrativos y de apoyo en instituciones de salud, se configura como una alternativa técnica, jurídica y financieramente viable, orientada a fortalecer la capacidad institucional del Hospital San Roque E.S.E., garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado en materia de protección del derecho fundamental a la salud.

El presente Estudio Previo – Análisis de Conveniencia y Oportunidad se elabora en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y control, y constituye el soporte técnico y jurídico para adelantar el proceso de contratación requerido, definiendo de manera clara la necesidad institucional, el objeto a contratar, la modalidad de selección, la asignación de riesgos y las condiciones generales que regirán la relación contractual, asegurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la protección del interés general.

3. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Hospital San Roque E.S.E. cuenta con un Estatuto Propio de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que la entidad se rige contractualmente por las normas del

Vigilado Supersalud

derecho privado (civil y comercial), sin perjuicio de la aplicación de principios y cláusulas excepcionales cuando así se disponga.

Actualmente, el Hospital requiere garantizar la operación continua, articulada y eficiente de los siguientes procesos y subprocesos:

- Consulta externa
- Urgencias
- Hospitalización
- Traslado Asistencial Básico (TAB)
- Odontología
- Programas de Promoción y Prevención
- Servicio farmacéutico
- Laboratorio clínico
- Área administrativa
- Servicios de asepsia y apoyo hospitalario

La Entidad enfrenta limitaciones estructurales de talento humano, capacidad operativa y recursos técnicos propios, que imposibilitan atender de manera directa y autónoma la totalidad de estos procesos sin afectar la oportunidad, calidad y continuidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente, se requiere que la persona jurídica contratista garantice, bajo su exclusiva responsabilidad, el suministro permanente, suficiente y oportuno de los elementos de limpieza, asepsia, bioseguridad y útiles de oficina necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del talento humano que disponga para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique erogación alguna adicional para el Hospital San Roque E.S.E.

Lo anterior resulta indispensable para asegurar condiciones óptimas de operación, cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, continuidad del servicio y adecuada ejecución de los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo objeto del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La adecuada prestación de los servicios de salud exige contar con personal idóneo, procesos organizados y capacidad operativa suficiente, conforme a los estándares definidos en la normatividad vigente, entre ellos:

Vigilado Supersalud

- Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud
- Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud)
- Lineamientos de Atención Primaria en Salud – APS
- Políticas de seguridad del paciente y humanización de la atención

La insuficiencia de recursos humanos y técnicos propios genera riesgos asociados a:

- Afectación de la continuidad del servicio
- Incremento de tiempos de espera
- Riesgo de incumplimiento normativo
- Impacto negativo en indicadores de calidad y satisfacción del usuario

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona jurídica idónea y con experiencia comprobada, que permita fortalecer la ejecución de los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, garantizando estándares de calidad, oportunidad y seguridad del paciente.

5. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.1. Conveniencia

La contratación resulta conveniente, en tanto permite:

- Suplir de manera inmediata las necesidades operativas del Hospital
- Optimizar el uso de recursos institucionales
- Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud
- Fortalecer los procesos administrativos y asistenciales
- Contribuir a la sostenibilidad financiera de la E.S.E.

5.2. Oportunidad

La contratación es oportuna, debido a que:

- Responde a necesidades actuales y permanentes del servicio
- Se alinea con la planeación institucional y presupuestal de la vigencia 2026
- Permite cumplir los compromisos derivados de la política pública en salud

Vigilado Supersalud

- Reduce riesgos de desatención o interrupción del servicio

La contratación resulta igualmente conveniente y oportuna en la medida en que el contratista asume integralmente la provisión de los insumos operativos necesarios, tales como elementos de limpieza, asepsia y útiles de oficina, lo cual permite al Hospital optimizar sus recursos presupuestales, concentrarlos en su misionalidad y garantizar que el talento humano suministrado cuente con las herramientas básicas para el desarrollo eficiente y continuo de sus funciones.

Esta distribución de responsabilidades es coherente con la naturaleza del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así como con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

6. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

6.1 Análisis de Precios de Mercado

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance integral del servicio y los precios observados en el mercado para contratos similares en instituciones de salud de igual nivel de complejidad, el valor estimado del contrato se encuentra alineado con las condiciones del mercado, resultando razonable, proporcional y acorde con la capacidad financiera de la E.S.E.

6.2. Justificación de los Factores de Selección

De conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital, no se aplican factores de selección objetivos, al tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado mediante contratación directa. No obstante, la selección del contratista se realizará con base en:

- Idoneidad técnica
- Experiencia específica en el sector salud
- Capacidad operativa y organizacional
- Cumplimiento de requisitos legales y habilitantes

7. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), ODONTOLOGÍA,

Vigilado Supersalud

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SERVICIO FARMACÉUTICO, LABORATORIO CLÍNICO, ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS DE ASEPSIA, CON OBLIGACIÓN DE RESULTADOS MEDIBLES SEGÚN INDICADORES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD, PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO TOLIMA.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes obligaciones generales, en concordancia con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal: 1. Ejecutar el objeto del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, con observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad. 2. Garantizar que los servicios prestados se realicen con idoneidad técnica, calidad y oportunidad, cumpliendo con las características, especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, en la oferta presentada y en la normatividad vigente. 3. Atender de manera diligente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por el Hospital o por el supervisor del contrato.4. Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.5. Informar de manera inmediata al Hospital cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. 6. Obrar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, actuaciones temerarias o contrarias a derecho.7. Entregar al supervisor del contrato, junto con cada informe de actividades, copia legible de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), conforme lo establece la Ley. 8.Coordinar de manera permanente con el supervisor del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas, acatando sus instrucciones dentro del marco legal. 9. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir cualquier acto en el marco del contrato. 10. Responder por sus actuaciones, hechos y omisiones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, asumiendo las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven. 11. Guardar absoluta reserva sobre la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, relativa al Hospital, su funcionamiento y sus procesos, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización previa y expresa. 12. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, siendo propias de la naturaleza del contrato, se deriven de la normatividad aplicable, de los principios que orientan la contratación estatal o que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar los procesos y/o subprocesos de apoyo asistenciales y administrativos en forma oportuna, personalizada, integral, continua y humana, de acuerdo con los estándares aceptados, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la

Vigilado Supersalud

materia. **2.** Permitir al HOSPITAL ejercer los controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoria, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. Vigilar que el personal destinado a la ejecución de los procesos de apoyo administrativo no incurra en faltas contra la ética. **3.** Responder a las contingencias en forma inmediata, previa información de ella por parte del HOSPITAL, para lo cual deberá contar con el personal suficiente. **4.** Garantizar la atención integral, oportuna y segura a los usuarios en cada uno de los servicios asistenciales. **5**. Prestar el servicio de transporte asistencial básico en condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad, asegurando el cumplimiento de protocolos y habilitación exigidos por la normatividad. **6.** Apoyar en la gestión documental, procesos administrativos y actividades de soporte requeridas para el normal funcionamiento del hospital. **7.** Implementar rutinas permanentes de limpieza, desinfección y asepsia en las áreas asistenciales y administrativas, garantizando condiciones de bioseguridad para pacientes y personal. **8**. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas. **9.** Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que estén dentro del marco legal y contractual. **10.** Garantizar y suministrar, bajo su cuenta y riesgo, los elementos de limpieza, asepsia, bioseguridad y los útiles de oficina requeridos para el normal desarrollo de las actividades del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, asegurando su disponibilidad permanente, calidad y suficiencia, sin que ello genere costos adicionales para el Hospital San Roque E.S.E. 11. Presentar al supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio y cada vez que se modifique, el listado del personal asignado a la ejecución del contrato, con sus perfiles, títulos, registro en RETHUS (personal de salud), afiliación a seguridad social y cuadro de turnos. 12. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal a su cargo, y acreditarlo con cada cobro. 13. Garantizar que el personal asistencial cumpla los estándares de talento humano de la Resolución 3100 de 2019 para los servicios habilitados del Hospital. 14. Presentar mensualmente los indicadores de calidad y oportunidad acordados con la supervisión, como soporte de los resultados medibles previstos en el objeto. 15. Mantener indemne al HOSPITAL frente a reclamaciones, demandas o acciones laborales o de terceros derivadas de las actuaciones del CONTRATISTA o de su personal. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE: El HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E., en su calidad de CONTRATANTE, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las demás que se deriven de la ley, el contrato y los documentos que integran el proceso contractual: **1.** Garantizar las condiciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de sus competencias y capacidades institucionales. **2.** Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, y actuará como interlocutor institucional frente al CONTRATISTA. **3.** Ejercer la supervisión permanente y oportuna del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, la calidad del servicio y la correcta ejecución de los recursos. **4.** Impartir instrucciones claras, oportunas y debidamente fundamentadas

Vigilado Supersalud

al CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco legal y contractual y no impliquen modificación del objeto ni del valor del contrato. **5.** Recibir y evaluar los informes de actividades presentados por el CONTRATISTA, verificando su coherencia, soportes y cumplimiento, como requisito previo para la autorización de los pagos. **6.** Tramitar y efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presupuestales y legales.**7.** Exigir la constitución, aprobación y vigencia de las garantías contractuales, verificando que estas se ajusten a las condiciones, cuantías y términos establecidos en el contrato y en el Estatuto de Contratación. **8.** Adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias ante eventuales incumplimientos del CONTRATISTA, incluyendo requerimientos, imposición de sanciones, declaratorias de incumplimiento o terminación anticipada, cuando haya lugar. **9.** Suministrar al CONTRATISTA la información institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato, garantizando el acceso oportuno a documentos, lineamientos y directrices relevantes. **10.** Velar por la protección de los derechos de los usuarios del servicio de salud, garantizando que la ejecución del contrato no afecte la calidad, continuidad, oportunidad ni seguridad de la atención. **11.** Gestionar las actuaciones administrativas necesarias para el perfeccionamiento, ejecución, modificación, suspensión y liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente y al Estatuto de Contratación del Hospital. **12.** Facilitar las labores de inspección, vigilancia y control que adelanten los organismos competentes, aportando la información contractual y administrativa que sea requerida.**13**. Guardar la confidencialidad de la información sensible del CONTRATISTA a la que tenga acceso con ocasión del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia propias de la función pública.**14.** Aplicar los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, en especial los de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia, coordinación y control, durante todas las etapas del contrato.**15.** Responder por las actuaciones, decisiones y omisiones que se presenten en el marco de la gestión contractual, en los términos previstos por la ley y los reglamentos internos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del presente contrato es **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($382.469.742)**

8.2. FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales y legales el Hospital pagará al Contratista el valor del contrato en tres (03) pagos mensuales hasta por el valor de

Vigilado Supersalud

CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($127.489.914,00), IVA INCLUIDO, conforme al flujo de recursos de la E.S.E y una vez radicada factura electrónica ,Informe de actividades, Informe de supervisión, certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el representante legal, sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Alvarado – Tolima

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
411	245020904	Otros Asistenciales	$382.469.742

10. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

10.1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

10.2. Modalidad de Contratación: De conformidad con el Capítulo IV del Estatuto de Contratación del Hospital San Roque E.S.E. (Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024), artículo 10, numeral 10.1.2, literal l), y su parágrafo 1, el contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en procesos asistenciales y administrativos con persona jurídica, que no pueden ser atendidos con el personal de planta, según certificación expedida por el responsable de Talento Humano; en consecuencia, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el marco del régimen especial de las E.S.E. (artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993). Su valor equivale aproximadamente a 218,4 SMLMV de 2026, por lo que no requiere autorización de la Junta Directiva (parágrafo del artículo 7 del Estatuto). La selección del contratista se sustenta en su idoneidad, experiencia y capacidad operativa.

10.3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Marco General
Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Vigilado Supersalud

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa					
Calificación Monetaria					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad						

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se identificaron los siguientes riesgos:

- Riesgo 1: Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo medio

- Riesgo 2: Laboral – reclamaciones del personal por contrato realidad o no pago de salarios, prestaciones y aportes por parte del contratista
- Etapa: Ejecución y posterior
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo alto – asignado al contratista

Vigilado Supersalud

- Riesgo 3: Habilitación – personal asignado sin el perfil o el registro en RETHUS exigidos por la Resolución 3100 de 2019
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo alto – asignado al contratista

- Riesgo 4: Daños a pacientes o a terceros derivados de la prestación del servicio
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Baja
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo medio – asignado al contratista

- Riesgo 5: Insuficiencia de personal o turnos descubiertos que afecten la continuidad del servicio
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo alto – asignado al contratista

Tratamiento del riesgo

Los riesgos serán mitigados mediante:

- Supervisión permanente del contrato
- Requerimientos formales y oportunos
- Exigencia de informes periódicos
- Aplicación de garantías contractuales
- Riesgo 2: póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; verificación mensual de la planilla de aportes y de la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; abstención de la supervisión de impartir órdenes directas al personal del contratista.
- Riesgo 3: revisión, antes del acta de inicio y en cada cambio, del listado del personal con títulos, RETHUS y afiliación a seguridad social.
- Riesgo 4: póliza de responsabilidad civil extracontractual y aplicación de los protocolos institucionales de seguridad del paciente.

Vigilado Supersalud

- Riesgo 5: cuadro de turnos aprobado por la supervisión y seguimiento mensual de los indicadores de calidad y oportunidad.

11. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir Garantía Única, conforme al artículo 24 del Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación del Hospital), numerales 24.2, 24.4, 24.6 y 24.7, lo cual se justifica en que el valor del contrato supera cien (100) SMLMV y el objeto se ejecuta con personal a cargo del contratista en áreas asistenciales, por lo que se requiere amparar el cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales, la calidad del servicio y los daños a terceros, con los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO	Diez % (10) del valor del contrato	Periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte % (20) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato	A partir del acta de inicio y por tres (3) años
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	Treinta 30% del valor del contrato	Periodo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Con la elaboración del presente Estudio Previo se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y justificada, cuya atención resulta imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, la continuidad operativa del Hospital y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

En consecuencia, se concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación y proceder con la suscripción y perfeccionamiento del contrato respectivo.

Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Profesional Universitaria

Vigilado Supersalud